



VIEDMA, 08 DE AGOSTO DE 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 9196-EDU-14 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación y la Resolución N° 727/09 del Ministerio de Educación de la Nación, que crea el “PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales;

Que el incremento de la inversión en educación establecido a través de la Ley N° 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas, jóvenes y jóvenes-adultos mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional;

Que en este marco se establecen políticas de promoción de la igualdad educativa que aseguren condiciones necesarias para la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños, niñas, jóvenes y jóvenes-adultos de los niveles obligatorios del sistema nacional;

Que el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, a través de la Dirección de Políticas Socio Educativas, adhiere en la implementación de la línea de acción del “PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR” que fue planificado e impulsado por la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la ejecución del programa metodológica y operativamente se desarrolla con las convocatorias a la participación, a un espacio de concertación denominado Mesas Socioeducativas para la Prevención del Abandono Escolar, integrada por: escuelas de todos los niveles y modalidad, supervisores de todos los niveles y modalidades, municipios, asociaciones civiles, instituciones intermedias, alumnos, padres y consejos escolares;

Que las escuelas y municipios desarrollarán propuestas centradas en la prevención, contención y promoción de los Derechos a la Educación;

Que la participación de las escuelas en las Mesas Socioeducativas, serán representadas por referentes institucionales (Director u Docente) y alumnos parlamentarios, integrantes del programa nacional Parlamento Juvenil del MERCOSUR, socializando e informando propuestas de trabajo y realidades que atraviesan sus instituciones con respecto al abandono escolar;

Que el financiamiento operativo y ejecución del programa se realizará a través de fondos nacionales;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ADHERIR e IMPLEMENTAR, “PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR”, aprobado mediante Resolución N° 727/09 del Ministerio de Educación de la Nación,

ARTICULO 2°.- DECLARAR de Interés Educativo al programa nacional “PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR”, destinada a todas las Instituciones Educativas Públicas Estatales, de todos los niveles y modalidades (Adultos y Especial), debiéndose conformar la Mesa Socioeducativa para la Prevención del Abandono Escolar.-

ARTICULO 3°.- CONVOCAR a las Instituciones Educativas Públicas Estatales de todos los niveles y modalidades que decidan participa del Programa Prevención del Abandono Escolar, a la presentación de PROYECTOS SOCIO EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, como fundamento para el trabajo territorial desde los ámbitos de las Mesas Socioeducativas, donde serán: evaluados, planificados y ejecutados con financiamiento de acuerdo a lo establecido por el Programa Nacional.-

ARTICULO 4°.- GARANTIZAR la participación en los encuentros provinciales y nacionales del Programa Prevención del Abandono Escolar a todos los referentes institucionales de cada jurisdicción.-

ARTICULO 5°.- ENCUADRAR el desarrollo del Programa Prevención del Abandono Escolar como actividades educativas de los Directores, Docentes y Alumnos Parlamentarios de las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades correspondientes a todas las jurisdicciones de la provincia.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación en sus distintos niveles y modalidades y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2783  
PSE/CB/SG/dam.-

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente